



Caja de Guadalajara
Banco de Ahorro y Crédito de Guadalajara

SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA	
FOLIO PÚBLICO	
- 2 - FOLIO 2323	
SECTOR	VALORES
	8617469

PROTOCOLO DE BASES PARA LA INTEGRACIÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. CAUSAS Y MOTIVOS DE LA INTEGRACIÓN.....	3
2. FUNDAMENTOS DE LA INTEGRACIÓN.....	4
3. OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON LA INTEGRACIÓN.....	5
4. FORMA JURÍDICA.....	7
5. MARCO NORMATIVO.....	7
6. DENOMINACIÓN SOCIAL Y SEDE SOCIAL.....	8
7. BASES DE LA INTEGRACIÓN.....	9
7.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	9
7.2. COORDINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN.....	10
7.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	10
7.4. MODELO DE GESTIÓN.....	11
7.5. OBRA SOCIAL.....	12
7.6. DECISIONES ESTRATÉGICAS.....	13
7.7. EMPLEADOS DE LA ENTIDAD RESULTANTE.....	13
7.8. AYUDAS Y APOYOS FINANCIEROS.....	14
8. COMISIÓN COORDINADORA DE INTEGRACIÓN.....	14
8.1. COMPOSICIÓN.....	14
8.2. FUNCIONES.....	15
8.3. FUNCIONAMIENTO.....	16
9. CONTENIDO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN.....	16
10. ACUERDO DE INTEGRACIÓN.....	18
11. CALENDARIO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN.....	19
12. CONDICIONANTES.....	20
13. POSTERIORES INTEGRACIONES.....	20
14. ACUERDOS A ADOPTAR.....	21



1. INTRODUCCIÓN. CAUSAS Y MOTIVOS DE LA INTEGRACIÓN.

Los Consejos de Administración de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Hueiva, Jerez y Sevilla (en adelante, Cajasol) y Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara (en adelante, Caja de Guadalajara), en sus respectivas sesiones celebradas el día 24 de noviembre de 2008, adoptaron acuerdos por los que manifestaban su voluntad de iniciar un proceso de estudio y análisis acerca de la oportunidad y conveniencia de alcanzar la integración de ambas con la constitución de un Grupo Consolidable de Cajas de Ahorros.

Cajasol y Caja de Guadalajara, convencidas de la necesidad de acometer procesos encaminados a conseguir un tamaño óptimo adecuado a las circunstancias actuales, se plantean este Proyecto de Integración, abierto a posibles incorporaciones de otras Cajas que así lo convinieran, como un desafío al entorno económico y financiero en que nos encontramos, donde los mercados de financiación mayorista discriminan significativamente a las entidades, por tamaño y calificación, donde además se ha producido una caída de márgenes y rentabilidad y donde existen novedades regulatorias cada vez más complejas, con mayores requerimientos de capital y liquidez. Y todo ello unido a las dificultades en la generación y captación de recursos propios básicos.

Como respuesta al actual entorno de crisis económica, y avanzando en el sistema a seguir, se pretende con la integración propuesta, una ganancia en dimensión y diversificación, desde una base con fuertes cuotas locales de mercado; una optimización de rentabilidad y eficiencia mediante su plena integración financiera y operativa y la racionalización subsiguiente de negocios y estructuras organizativas; un refuerzo de la solvencia ante clientes, contrapartidas, agencias de calificación y reguladores; así como la consecución y mantenimiento de una elevada calificación crediticia.



Tras el estudio y análisis preceptivo desarrollado en estos meses, ambas entidades han alcanzado el convencimiento que la integración ha de instrumentarse mediante un proceso de fusión al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de órganos rectores de las cajas de ahorro ("LORCA"); en los Artículos 11 y siguientes, y Artículos 4 y siguientes, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía y Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha, respectivamente; y de la Disposición Adicional Tercera y los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Por todo lo anterior, se presenta a los Consejos de Administración de las entidades, en el día de hoy, el presente Protocolo de Intenciones para la integración de las dos entidades.

2. FUNDAMENTOS DE LA INTEGRACIÓN.

La razón que motiva esta integración es la búsqueda de la estrategia más adecuada para reforzar la competitividad, solidez y capacidad de apoyo al desarrollo económico.

Por ello, esta iniciativa pretende ser la respuesta estratégica que las dos entidades se proponen para mitigar las restricciones financieras, y generar un margen de maniobra, en el marco de una entidad mayor que permita enfocar mejor los esfuerzos gerenciales de cada una de las entidades por separado, así como conseguir una mejora sustancial, desde el punto de vista de la racionalidad económica y la eficiencia.

Se considera la estrategia más adecuada para dar respuesta a nuestros clientes, en un mercado financiero altamente competitivo que requiere entidades cada vez más sólidas, solventes y capaces de hacer frente a los retos presentes y futuros, a la vez que aumentando su competitividad y afianzando las posibilidades de cumplimiento permanente de los fines benéficos y sociales al servicio de la comunidad.



Estas necesidades son cubiertas de forma más eficiente con una entidad de mayor dimensión donde las economías de escala juegan un papel primordial para la productividad de las entidades, lo que está dando lugar a permanentes operaciones de concentración en el Sistema Financiero.

Es obligación señalar que la idea central que impulsa y da sentido a esta operación, no es otra que el convencimiento de que la entidad resultante habrá de contribuir, sin duda alguna, a una mejor consecución de los fines últimos de interés público que la Ley asigna a las Cajas de Ahorros, con mayores y mejores potencialidades para alcanzar sus objetivos básicos, y una mayor capacidad para abordar o participar en grandes proyectos de interés para las Comunidades Autónomas en que desarrollan su labor ambas Cajas.

Por otra parte, la complementariedad que presentan ambas entidades y el aprovechamiento de las sinergias generadas, justifican esta integración y permiten augurar su éxito con un elevado margen de seguridad, resultando una nueva entidad, que en el momento actual contaría con un balance superior a los treinta mil millones de euros, así como una extensa red comercial, lo que situaría a la entidad resultante en una mejor posición competitiva dentro del sistema financiero.

Entendemos también que todo el proceso de integración debe realizarse con el máximo rigor técnico de manera que queden salvaguardados los derechos y garantías de los impositores, acreedores, obligacionistas, empleados y demás afectados por la fusión, así como la continuidad de la Obra Social de las Cajas que participan en la integración.

3. OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON LA INTEGRACIÓN.

Las cajas firmantes manifiestan su convencimiento de que con la integración, conseguirán una entidad capaz de garantizar un permanente y mejor cumplimiento de sus fines fundacionales al servicio de sus zonas tradicionales de implantación, para lo que es preciso conseguir los siguientes objetivos:

- a) Consolidar una institución financiera más solvente, eficiente y rentable, con una dimensión adecuada al nuevo entorno competitivo.
- b) Alcanzar un mayor grado de competitividad y penetración, tanto en los mercados locales actuales como en los mercados en los que en un futuro se implante.
- c) Conseguir una mayor aplicación de las nuevas tecnologías informáticas, organizativas y financieras, como respuesta a las necesidades y exigencias del mercado, las demandas de nuestros clientes, y la regulación de los distintos Organismos.
- d) Incardinar las acciones que se realizan, en un contexto que esté inspirado por la Responsabilidad Social Corporativa, como eje y guía, y con una clara orientación al Desarrollo Sostenible.
- e) Generar ilusión en este proyecto, con grandes dosis de motivación y entusiasmo, y desarrollando en el colectivo profesional, perspectivas laborales motivadoras, desarrollando soluciones de igualdad y mejores oportunidades de empleo.
- f) Potenciar la Obra Social en los ámbitos de actuación de cada una de las cajas firmantes, con un enfoque descentralizado en su decisión y orientada hacia obras y actuaciones en los distintos campos en los que cada Caja ha venido trabajando.
- g) Contribuir al fortalecimiento y mejora del sistema financiero, sirviendo de apoyo al desarrollo económico y social de las respectivas Comunidades Autónomas en las que están implantadas ambas Cajas, todo ello de una forma equilibrada.

4. FORMA JURÍDICA.

La integración de ambas entidades se producirá mediante la operación de fusión por absorción de Caja de Guadalajara, por parte de Cajasol, que adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Caja absorbida, como consecuencia de su disolución sin liquidación, tal como se establece en el marco normativo que figura en el siguiente apartado.

5. MARCO NORMATIVO.

La legislación estatal en materia de Cajas de Ahorros, en lo que afecta a este proceso de integración, se encuentra recogida, principalmente, en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA) y en el Real Decreto 798/1986, que desarrolla dicha Ley.

Concretamente, la posibilidad de integración entre Cajas de Ahorros domiciliadas en diferentes Comunidades Autónomas, se recoge a raíz de la reforma introducida en dicha norma, en su Disposición Adicional Quinta, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Igualmente, la integración de ambas Cajas, estará sujeta a la normativa propia de las Comunidades Autónomas implicadas, tanto en las Leyes autonómicas de Cajas de Ahorros, con las modificaciones introducidas, como en los Decretos que aprueban sus reglamentos de desarrollo:

- o Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- o Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha.
- o Decreto 138/2002 de Andalucía, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- o Decreto 136/1997 de Castilla-La Mancha, de 17 de septiembre, de desarrollo parcial, en materia de Órganos de Gobierno, de la Ley 4/1997.



En lo no previsto en la legislación específica, y conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), será de aplicación lo dispuesto en dicha Ley para la fusión de sociedades mercantiles.

6. DENOMINACIÓN SOCIAL Y SEDE SOCIAL.

La sede social se localizará en la ciudad de Sevilla. No obstante, y con independencia de la sede central localizada en la citada ciudad, se mantendrá como sede territorial e institucional en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la actual sede social de la Caja de Guadalajara, en la ciudad de Guadalajara.

La existencia de una sede institucional en Guadalajara, con relevancia comercial e institucional, será un elemento favorable para mantener y reforzar la imagen de la marca de la entidad como institución financiera; así como contribuirá a valorar el proceso de integración como un reforzamiento de la entidad en la Comunidad de Castilla La Mancha.

La nueva denominación social de la entidad resultante es: MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, resumidamente "CAJASOL"

La institución resultante, no obstante su personalidad jurídica única, tendrá una vocación claramente interregional, fomentando y manteniendo para ello las identidades de las marcas y nombres comerciales existentes, **Caja de Guadalajara** y **Cajasol**, así como la imagen comercial e institucional en las regiones y provincias en las que operen, mediante las fórmulas que sean precisas; y con sujeción a la normativa que resulte de aplicación y bajo las autorizaciones administrativas que resulten precisas.

7. BASES DE LA INTEGRACIÓN.

7.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO.


La composición de los Órganos de Gobierno de la entidad resultante se fijará en el Proyecto de Fusión, y se regirá por las normas autonómicas y estatales que les son de aplicación.

- Se contemplará durante el periodo transitorio, es decir, hasta la siguiente renovación parcial de los Órganos de Gobierno de la entidad resultante, una representación garantizada de los actuales Órganos de Gobierno de Caja de Guadalajara en cada uno de los Órganos de Gobierno de Cajasol, respetando el límite máximo de los derechos de votos a que se refiere el artículo 45.1 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía y el artículo 20.2 de la Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla La Mancha; y según el siguiente detalle:
 - o Dos miembros en el Consejo de Administración, siendo uno de ellos el actual Presidente de Caja de Guadalajara, quien a su vez, formará parte de la Comisión Ejecutiva.
 - o Un miembro en la Comisión de Control, procedente de la Comisión de Control de Caja de Guadalajara, que será el actual Presidente de ésta.
 - o Hasta catorce consejeros generales en la Asamblea General, incluidos los dos vocales del Consejo de Administración y el representante de la Comisión de Control, que se citan en los dos párrafos anteriores.
- Durante el citado periodo transitorio, el actual Presidente de Caja de Guadalajara, y en tanto cumpla con los requisitos exigidos para el

cargo. ocupará además una Vicepresidencia en el Consejo de Administración de Cajasol. Adicionalmente, podrá ostentar la representación de la entidad resultante en los Órganos de Gobierno de las empresas participadas por ella, así como en aquellas fundaciones y/o instituciones en las que participe o colabore, asumiendo los derechos y obligaciones inherentes a dicha representación.

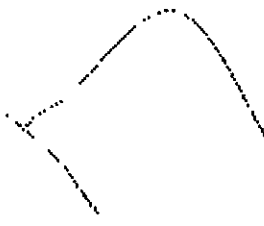
- Se contemplará la creación de un Órgano Territorial en Guadalajara, con funciones asesoras, y presencia en el mismo de los actuales miembros del Consejo de Administración de Caja de Guadalajara, entre otros. Asimismo, podrán asistir como invitados, en función del contenido del orden del día de la sesión, los miembros de los Comités Técnicos existentes en la entidad resultante. Este órgano asesor, para su funcionamiento, desarrollará su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de Cajasol.

7.2. COORDINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN.



Se creará un órgano denominado Comisión Coordinadora de Integración, que será responsable máximo de la planificación y alta dirección del proceso de redacción y ejecución del Proyecto de Fusión. Cuando fuere preciso, podrá recabar la asistencia de los técnicos de ambas entidades.

7.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.



La nueva estructura organizativa resultante de la integración reconocerá, dentro del régimen de funcionamiento y facultades de la entidad resultante, una autonomía territorial en Castilla La Mancha a efectos de la gestión comercial, así como a la Obra Social. Todo ello, bajo la coordinación y planificación del Comité de Dirección de la entidad resultante, en el que se integrará el Director General de Caja de Guadalajara.

7.4. MODELO DE GESTIÓN.

La entidad resultante de la integración, responderá a un modelo de gestión profesionalizada e independiente, orientada únicamente al interés general, a su eficaz gestión y al cumplimiento de su fin social. Así, en el plan de negocio se alcanzará, entre otros:

- Un compromiso de apoyo al tejido empresarial y social de las zonas en que operan cada una de las cajas participantes.
- Dado el compromiso de Caja de Guadalajara con los clientes, organizaciones e instituciones públicas, deberán instrumentarse mecanismos para mantener la presencia de la entidad resultante en empresas de Castilla La Mancha en general, y la provincia de Guadalajara, en particular.

En este sentido, siempre y cuando sea compatible con el modelo de gestión societario de la Corporación Empresarial Cajasol, se mantendrá el domicilio social en Castilla La Mancha, de las actuales sociedades participadas mayoritariamente por Caja de Guadalajara. Adicionalmente, se analizará y propiciará, la posibilidad de domiciliar otras empresas, cuyo ámbito de actuación sea en dicha Comunidad Autónoma.

- En aras de la gestión ágil y con vocación de servir al cliente, se deberá contar con cierta autonomía en facultades delegadas en asuntos de análisis y tomas de decisión en materia de riesgos, dentro del marco de los manuales de gestión y régimen de funcionamiento de los Comités Técnicos de la entidad resultante.
- La estructura territorial mantendrá algunos de los servicios centrales necesarios en Castilla La Mancha, como podrían ser tareas de apoyo a la red y determinadas actividades de gestión o control (análisis y gestión de riesgos, auditoría interna, tecnología o inmuebles y mantenimiento).

- Se continuará con las líneas de responsabilidad social existentes en ambas cajas, en sus principales líneas de actuación: en materia de empresas participadas, negocio financiero, banca ética, criterios y gestión de la Obra Social, funcionamiento de los Órganos de Gobierno y líneas de actuación hacia los clientes.

7.5. OBRA SOCIAL.

En el ámbito de la actividad de la Obra Social, se adquieren los siguientes compromisos:

- Apoyo y mantenimiento con la actual Obra Social a nivel local.
- El mantenimiento, entre otros, de las actuaciones emblemáticas y singulares de Caja de Guadalajara, como el Certamen anual de pintura y escultura, los Centros educativos en Malí y Bolivia, y la colaboración con los sectores menos favorecidos en la provincia.
- Conservar los acuerdos con los organismos regionales y provinciales, como por ejemplo, con Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamientos de la Provincia.
- Constitución de una fundación con representación en su Patronato, entre otros, de los actuales Grupos de Representación de los Órganos de Gobierno de Caja de Guadalajara. Asimismo se alcanzará un acuerdo que recoja los siguientes extremos:
 - o Sede social en Torre Caja de Guadalajara, habilitando cesiones de uso o fórmulas equivalentes, para el uso de salas, salón de actos, aulas de formación, etc.

- o Los fondos fundacionales partirán de los actuales fondos de la Obra Social de Caja de Guadalajara, y en particular, a partir de los fondos de pintura, escultura, obras de arte en general y otro mobiliario.
- o Su asignación anual inicial, durante los tres primeros ejercicios económicos, será al menos un cincuenta por ciento superior a la dotación social de Caja de Guadalajara en el año 2009.
- o Su dotación de personal será acorde a sus funciones.
- o El Presidente de la fundación será el actual Presidente de Caja de Guadalajara y permanecerá en el cargo, en tanto ocupe la Vicepresidencia de la entidad resultante, contando con los recursos económicos, materiales y humanos suficientes, para llevar a cabo sus funciones.

7.6. DECISIONES ESTRATÉGICAS.

A partir de la firma del presente Protocolo, las decisiones que en cada Caja hayan de adoptarse en materia de Recursos Humanos, Red Comercial, Política de Riesgos y Recursos Propios, de Organización y Tecnología, así como otras decisiones de carácter estratégico, se harán de una forma coordinada, al objeto de facilitar el proceso de integración, dándose puntual información a los respectivos Consejos. Asimismo, en aquellas situaciones en las que ya ambas entidades mantengan un interés compartido, las actuaciones deberán realizarse con unidad de decisión (planes de expansión, política retributiva, criterios contables, etc.).

7.7. EMPLEADOS DE LA ENTIDAD RESULTANTE.

La integración de las respectivas plantillas se efectuará con el compromiso de preservar, en la medida de lo posible, las condiciones de empleo, garantizándose idénticas oportunidades de promoción profesional y

formación, para los colectivos de cada una de las cajas firmantes, procurando, dentro de las posibilidades del Plan de negocio y viabilidad económica de la entidad resultante, la máxima homogeneización laboral entre ellos, siempre partiendo de la base del mantenimiento de las condiciones existentes, como mínimas.

Estas condiciones, así como los acuerdos de prejubilación que se pudieran arbitrar en el supuesto de que se devengaran excedentes de plantilla, serán establecidas en el Acuerdo Laboral para la integración, que se suscriba al efecto, con las representaciones sindicales de ambas entidades.


7.8. AYUDAS Y APOYOS FINANCIEROS.

Las entidades firmantes explorarán las posibilidades de que la integración cuente con los apoyos financieros del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro, a cuyo fin se comprometen a colaborar, realizando sus mejores esfuerzos para elaborar los pertinentes estudios, elaborar los documentos oportunos y presentar los planes que procedan. En cualquier caso, la no obtención de dichos apoyos no se considerará obstáculo esencial para la conclusión de la integración.



8. COMISIÓN COORDINADORA DE INTEGRACIÓN.

8.1. COMPOSICIÓN.



El órgano responsable de la planificación, redacción y ejecución del Proyecto de Fusión, estará integrado por parte de Cajasol por el Secretario General-DGA, que presidirá la Comisión, por el SDG de Recursos Humanos, la SDG de Intervención y la SDG de Organización y Tecnología; y por parte de Caja de Guadalajara por el Director General y por el Secretario General.

La Comisión Coordinadora estará asistida por el personal directivo o técnico que fuere preciso en cada momento, a juicio de los Presidentes de los Consejos de Administración.

8.2. FUNCIONES.

La función fundamental será dirigir la elaboración del citado Proyecto, y la redacción de cuantos documentos resulten necesarios o convenientes para el mismo. En concreto, se podrían resumir en:

- a) Nombrar cuantas subcomisiones técnicas sean precisas, estableciendo sus componentes y funciones (Comisión redactora del Proyecto, de Inversiones, de Participadas, Comercial, de Recursos Humanos, ...).
- b) Adoptar cuantas medidas sean precisas, para agilizar la integración operativa, organizativa y comercial de las cajas preexistentes, acometiendo, en su caso, realizaciones y proyectos, servicios o inversiones conjuntas.
- c) Redactar el Proyecto de la integración, los Estatutos y Reglamento de la entidad resultante, conforme a las anteriores bases y a la legislación vigente, y desarrollar todos los acuerdos a someter a los respectivos Órganos de Gobierno de cada Caja.
- d) Facilitar la comunicación entre todas las áreas profesionales de las cajas, asumiendo la política de comunicación y relaciones institucionales de las cajas, en todo lo relativo a la integración.
- e) Hacer los planteamientos y estudios acerca de las distintas redes de oficinas, y definir todo lo concerniente a la futura sede institucional en Guadalajara.

- f) Contratar los trabajos necesarios para definir coexistencia de las marcas, señas de identidad, logotipo y denominación comercial de la entidad resultante, gestionando las preceptivas autorizaciones administrativas.
- g) Homogeneizar todos los criterios contables con el fin de que a la fecha en la que tenga efectos contables, la integración de los respectivos balances sea lo más coherente posible.
- h) Ser informada de todas las decisiones que en cada Caja hayan de adoptarse en materia de Recursos Humanos, Red Comercial, Política de Riesgos y de Recursos Propios, de Organización y Tecnología, y otras de carácter estratégico.
- i) Unificar las políticas y estrategias actuales de las cajas a integrar, y verificar el cumplimiento de todos los acuerdos que vayan adoptándose en orden a alcanzar el objetivo final en el más breve plazo posible.
- j) Todas aquellas funciones y competencias, que por delegación formal de los respectivos Consejos de Administración sean necesarias para el mejor y más ágil desarrollo del proceso.

8.3. FUNCIONAMIENTO.

De cuantas actuaciones desarrolle, en virtud de las funciones atribuidas, la Comisión Coordinadora habrá de rendir puntual información a los respectivos Consejos de Administración, a efectos de su ratificación.

9. CONTENIDO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN.

En la medida que la Ley de Cajas de Castilla La Mancha no contiene regulación específica del Proyecto de Fusión, el Proyecto común recogerá, como menciones mínimas, las reguladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía,

más aquellas que, conteniéndose en el artículo 31 de la LME, no sean objeto de mención por la norma andaluza.

- a) La denominación, domicilio y datos de inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de las entidades participantes, así como, en su caso, la denominación y domicilio de la entidad resultante.
- b) La justificación económica, la organización resultante y el programa estratégico de la entidad resultante de la fusión, que suscribirán los administradores de las entidades participantes en el proceso de fusión.
- c) El proyecto de la escritura fundacional de entidad resultante, al tratarse de absorción, recogerá el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los Estatutos y el Reglamento de la Caja de Ahorros absorbente.
- d) La fecha a partir de la cual las operaciones de las entidades que se extingan habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad a la que traspasan su patrimonio.
- e) Los acuerdos relativos a los Órganos de Gobierno de la entidad resultante de la integración. Estos acuerdos deberán contemplar la incorporación de los miembros de los Órganos de Gobierno de las cajas de ahorros absorbidas a los de la absorbente en los casos en que así se acuerde.
- f) La relación nominal de los miembros de cada uno de los Órganos de Gobierno de la entidad resultante, durante el período transitorio a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.
- g) Relación de oficinas operativas de cada una de las cajas participantes, así como el número de empleados de cada entidad.
- h) Las posibles consecuencias de la integración sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los Órganos de Gobierno y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la entidad resultante.

- i) Cualquier otro pacto o acuerdo que se considere conveniente y que no esté prohibido por la normativa aplicable que resulte de aplicación.
- j) Composición, régimen de funcionamiento y facultades atribuidas a los órganos o personas que, en su caso, se designen para la coordinación del proceso de integración.

10. ACUERDO DE INTEGRACIÓN.

La fusión de las cajas de ahorros deberá adoptarse por acuerdo de las Asambleas Generales de las respectivas entidades, con las exigencias de quórum y mayorías establecidas en la normativa de aplicación, y a tal efecto, habrán de ser convocadas en sesión extraordinaria para esta finalidad, debiendo hacer constar en el orden del día las menciones mínimas del Proyecto y el derecho que corresponde a los consejeros generales de examinar en el domicilio social de las cajas intervinientes los siguientes documentos:

- a) Proyecto de fusión.
- b) Informes sobre el Proyecto y sobre el patrimonio aportado por las entidades que se extinguen, elaborado por dos o más expertos independientes, que serán designados por el Registrador Mercantil correspondiente. Este informe podrá ser único y común para todas las entidades intervinientes en el caso que así lo acuerden sus respectivos Consejos de Administración, correspondiendo en tal caso la designación de los expertos independientes al Registrador Mercantil del domicilio social de la entidad absorbente o del que figure en el Proyecto de fusión como domicilio de la nueva entidad.
- c) Informe de los respectivos Consejos de Administración sobre el proyecto, explicando y justificando detalladamente el mismo en sus aspectos jurídicos y económicos, así como las implicaciones de la fusión para los impositores, los acreedores, los trabajadores y demás afectados por la fusión.

- d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las entidades participantes con los informes correspondientes de los auditores de cuentas.
- e) Los balances de fusión de cada una de las entidades debidamente auditados, y el balance conjunto resultante de la fusión, expresando y justificando las diferencias de valor que pudiesen aparecer respecto al último balance aprobado y auditado.
- f) Los Estatutos y los Reglamentos vigentes de las cajas que se integran.
- g) El texto del acuerdo de integración que los Consejos de Administración someten a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales.

11. CALENDARIO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN.

Una vez que se apruebe el Protocolo de Integración por los respectivos Consejos de Administración de ambas cajas, se pondrá en marcha el calendario con los siguientes hitos:

- Comunicación pública de la firma del Protocolo de Fusión.
- Constitución de forma inmediata de la Comisión Coordinadora de Integración
- Creación de cuántas comisiones técnicas sean precisas.
- Redacción y estudio del Proyecto de Fusión, para someter a los respectivos Consejos de Administración, durante el mes de marzo o abril de 2010.

En el plazo máximo de siete días a partir de su aprobación, se presentará por cada entidad un ejemplar del Proyecto de fusión en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de cada una de las entidades intervinientes para su depósito.

- Notificación de la operación de concentración, por parte de ambas entidades tras la aprobación por los Consejos, a la Comisión Nacional de la Competencia.

- Una vez aprobado el Proyecto de Fusión por los Consejos de Administración, se elevará a las respectivas Asambleas Generales en el menor tiempo posible y previsiblemente antes de finalizar la primera quincena de junio de 2010.


12. CONDICIONANTES.

La efectividad de la integración quedará condicionada a las aprobaciones administrativas requeridas por la Ley, en particular, a la autorización de los Ejecutivos autonómicos de Andalucía y Castilla La Mancha, previos los informes del Banco de España que procedan.


En su caso, los términos del presente Protocolo podrán ser, previo acuerdo de los Consejos de Administración, objeto de modificación para recoger aquellas indicaciones de los organismos reguladores que contribuyan a simplificar el futuro proceso de autorización.

13. POSTERIORES INTEGRACIONES.

Conforme a los principios inspiradores del presente Protocolo, las cajas intervinientes convienen en que el proceso de concentración e integración de entidades para ganar tamaño, solvencia, rentabilidad y eficiencia dista de estar concluido y en que la Caja resultante deberá desempeñar un papel en él.



En este sentido, ambas cajas convienen en que la entidad resultante deberá examinar todas las oportunidades que ofrezca el entorno para fortalecer su posición, a través de todas las fórmulas posibles, cualquiera que sea el momento en el que surjan.



No se considerará, por tanto, contraria a la buena fe ni a los principios de este protocolo la participación en conversaciones ni el estudio de posibilidades en dicho sentido, a condición de que se enfoquen siempre desde la perspectiva de la entidad resultante. Los Consejos de Administración se mantendrán mutuamente informados a este respecto.

14. ACUERDOS A ADOPTAR.

- a) Aprobar el presente Protocolo de intenciones, que recoge las bases para la integración, quedando la definitiva ejecución de la misma, condicionada, en primer lugar, a la aprobación del Proyecto de Fusión y los acuerdos pertinentes por parte de las Asambleas Generales de ambas entidades; y en segundo lugar, a satisfacer los trámites legales antes de su autorización definitiva. Ésta corresponderá a las Comunidades Autónomas, previo informe del Banco de España; así como el resto de autorizaciones administrativas que procedan.
- b) La constitución de la Comisión Coordinadora de Integración, tal como ha sido descrita en el presente acuerdo y la creación de cuántas comisiones técnicas sean precisas.
- c) La firma de un documento que, en el ámbito de la seguridad y protección de datos, preserve la información que ambas entidades han de intercambiarse.
- d) Autorizar a los Presidentes para la firma del presente acuerdo, y cuantas actuaciones lleve implícita la ejecución del mismo.

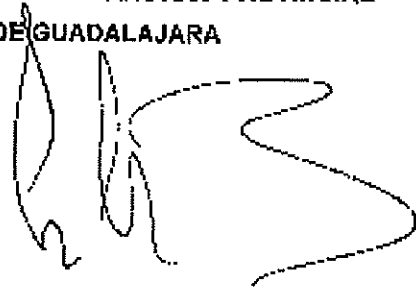
Por todo ello, considerándose de interés común la integración de ambas entidades, acuerdan adoptar los precedentes acuerdos, por lo cual los Presidentes de sendas cajas firman el presente documento en las ciudades de Sevilla y Guadalajara, el 26 de enero de 2010.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS
SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA**



Fdo.: Antonio Pulido Gutiérrez

**CAJA DE AHORRO PROVINCIAL
DE GUADALAJARA**



Fdo.: José Luis Ros Maorad